

JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DE ORALIDAD
AUTO DE SUSTANCIACION
Santiago de Cali, treinta (30) de octubre del dos mil veinte, (2020).

Reanudados los términos judiciales conforme lo previó el artículo 1º del Acuerdo PCSJA20-11567 del 5 de junio del año en curso, expedido por el Consejo Superior de la Judicatura, corresponde en el presente proceso, continuar con su respectivo trámite y como quiera que se encuentra pendiente realizar la diligencia de entrega de bienes del declarado interdicto a la curadora designada, será lo primero indicar que el Art, 87 de la Ley 1306 de 2009, no fue derogado con la expedición de la Ley 1996 de 2019, circunstancia jurídica que permite dar paso a la realización de la mentada diligencia, la cual se deberá ajustar a las previsiones del Decreto Legislativo 806, en armonía con el Acuerdo CSJVAA20-43 del 22 de junio de este año, expedido por el Consejo Seccional de la Judicatura del Valle del Cauca, llevándose a cabo de manera virtual.

Por lo anterior, el Juzgado,

R E S U E L V E:

1. FIJAR el día 20 de noviembre del año en curso, a la hora de las 9:30 a.m., para que se lleve a cabo la audiencia de entrega de bienes, en la cual se deberá tener en cuenta lo dispuesto en el auto (folio 163), que fijó fecha previamente. Cítense mediante telegrama a la curadora designada, su apoderada judicial y al perito en el presente asunto, a fin de que acudan a la diligencia. Líbrense telegramas.
2. COMUNICAR a los interesados que la audiencia se llevará a cabo de manera virtual, por la plataforma Microsoft Teams, de manera que previamente se les enviará a los correos electrónicos el correspondiente enlace para que quienes deban intervenir puedan vincularse.
3. SOLICITAR a los intervinientes de la audiencia, que sigan las siguientes recomendaciones, a fin de que la audiencia se pueda adelantar sin contratiempos:
 - Estar dispuesto por lo menos 15 minutos antes de su inicio.
 - Contar con acceso a internet.
 - Encontrarse en un lugar apto para el acto en que va a intervenir.
 - Tener cerca su documento de identidad.

- Revisar el siguiente enlace que contiene video instructivo de la plataforma que se usará: <https://www.microsoft.com/es-/videoplayer/embed/RE3Slzc?pid=ocpVideo0-innerdivoneplayer&postJsllMsg=true&maskLevel=20&market=es-es>

NOTIFIQUESE,

JUAN FERNANDO RANGEL TORRES
JUEZ

Firmado Por:

**JUAN FERNANDO RANGEL TORRES
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 006 DE CIRCUITO FAMILIA DE LA CIUDAD DE CALI-VALLE DEL CAUCA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
fdf3a69c427c3efd3783a903906e80974f3c1690c751eae218453d7bb720c086
Documento generado en 30/10/2020 12:16:30 p.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**